

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1877

RANCAGUA, 2 0 MAR. 2014

VISTOS:

La solicitud presentada; el D.S. Nº 14/10 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores; D.S. Nº 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. Nº 194/78 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Hoteles y Establecimientos similares; el D.S. Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. Nº 725/67, el Código Sanitario; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 Y Nº 18.469 y el D.S. Nº 909/13 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada, la Resolución Exenta Nº 3462, de fecha 17 de Mayo de 2005, que autoriza la instalación y funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, emanada de esta SEREMI de Salud, La Resolución Exenta Nº 2848, de fecha 12 de Julio de 2012. Que, según el acta Nº 27988/2014 emitida por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, la solicitud se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- ACÓGESE la solicitud de modificación de Representante Legal del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en calle Colo Colo s/n, comuna de Peralillo, propiedad de Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, RUT Nº 70.543.600-2.

2.- MODIFÍCASE el punto Nº 1 de la Resolución Exenta Nº 3462, de fecha 17 de Mayo de 2005, emanada de esta SEREMI de Salud.

3.- **ESTABLÉCES**E que el Representante Legal del Establecimiento es don Edgardo Fuenzalida Rojas, RUN №

4.- EN LO NO MODIFICADO expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución Exenta Nº 3462, ya individualizada.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN: Interesado Unidad de Prestadores Médicos y Param. Oficina de Partes SEREMI Salud